MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INAP
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL INAP DE ESPAÑA
(A.E.I.N.A.P.E.)

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O.A. Y LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESPAÑA, PARA LA COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES PROFESIONALES ENTRE LOS ANTIGUOS ALUMNOS ESPAÑOLES DEL INAP Y LOS QUE SE INCORPOREN.

REUNIDOS

De una parte, doña Lorena González Olivares, directora del Instituto Nacional de Administración Pública O.A. (en adelante, INAP) actuando en nombre y representación del Organismo, con NIF Q2811002A y con sede principal en la calle de Atocha, n.º 106, de Madrid, España; nombrada mediante Real Decreto 626/2026, de 21 de julio, por el que se nombra Directora del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Administración Pública a doña Lorena González Olivares (BOE núm. 177, de 22 de julio) y facultada para este acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2, apartados c), y f), del Estatuto del INAP, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril.

De otra parte, doña María Mercedes Rubio Pascual, actuando en nombre y representación de la Asociación de Antiguos Alumnos del Instituto Nacional de Administración Pública de España (en adelante, AEINAPE), con NIF G85931624 e inscrita Registro Nacional de Asociaciones con el número 594498, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; facultada para este acto en su calidad de presidenta de la Asociación, cargo para el que fue designada por la Asamblea General celebrada del día 31 de enero de 2024.

Actuando los firmantes en razón a sus respectivas competencias, y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

I. Que el INAP es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública. Conforme a su Estatuto, le corresponden, entre otras, las funciones de formación y perfeccionamiento de los funcionarios de la Administración General del Estado y de otras entidades, la realización de estudios e investigaciones multidisciplinares sobre las instituciones del Estado, de las Administraciones Públicas y de la Función Pública mediante, entre otros, la colaboración con universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas, así como la formación de funcionarios de otros países, especialmente los iberoamericanos, y de organismos internacionales.

II. La AEINAPE es una entidad independiente de ámbito nacional, sin fin de lucro y con personalidad jurídica propia, que agrupa a exalumnos del INAP, promoviendo el intercambio de conocimientos y la excelencia en el servicio público, para lo que organiza actividades formativas, eventos de debate y premios, entre otros.

III. Que la imbricación de AEINAPE con el INAP queda patente en la propia historia del INAP, así como en la propia composición de su Asamblea y Junta Directiva, cuyos integrantes son antiguos alumnos del INAP a quienes une el cariño y compromiso con su *alma mater*.

IV. Que el INAP tiene interés en fomentar las actividades de formación, transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias ente entidades y organismos similares de otros países, en especial en aquellos ubicados en la región iberoamericana.

V. Que AEINAPE de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos "se orienta a promover, estimular, apoyar y desarrollar las relaciones profesionales entre los Antiguos Alumnos Españoles y los que se incorporen, con los demás ex Alumnos Iberoamericanos y con el Instituto Nacional de Administración Pública de España, fomentar los estudios e investigaciones en materia de Administración Pública y contribuir al desarrollo del espíritu de hermandad y solidaridad entre Iberoamérica y España".

VI. Que AEINAPE pertenece a la Federación Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INAP de España (FIAAIINAPE), integrada por otras dieciocho asociaciones de alumnos latinoamericanos que también se han formado en el INAP de España.

VII. Que el INAP contribuye anualmente a la organización de los Congresos Internacionales de FIAAAIINAPE, y que AEINAPE colabora con el INAP cuando la sede de dicho congreso internacional recae en España.

VIII. Que el INAP reconoce el valor de AEINAPE desde su fundación como institución de ayuda desinteresada al INAP, con aportaciones importantes en el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos, tanto en España como en el ámbito de los países de Iberoamérica.

IX. Que el INAP y AEINAPE desean acercar el INAP a la sociedad mediante la organización de actividades que faciliten el intercambio profesional de sus Antiguos Alumnos Españoles, y los que se incorporen, y que permitan que el INAP se consolide en un lugar preeminente en el ámbito de la formación en la Administración Pública, tanto nacional como internacional.

X. Que ambos firmantes suscribieron un Acuerdo de Colaboración con fecha 13 de diciembre de 2012, que preveía su aplicación hasta tres años con renovaciones automáticas por periodos consecutivos de igual duración.

XI. Que el INAP y AEINAPE consideran que, dada la existencia de una comunidad de intereses, resulta de utilidad establecer un cauce de colaboración continuada y duradera que permita a ambas instituciones desarrollar sus actividades de modo coherente y coordinado.

XII. Que los firmantes han decidido actualizar el marco de su colaboración que, además de ajustarse a la normativa vigente, haga especial énfasis en la colaboración para la promoción de las relaciones profesionales entre los Antiguos Alumnos Españoles del INAP, y los que se incorporen.

Por todo ello, el INAP y la AEINAPE, teniendo en cuenta el deseo de desarrollar la cooperación en el ámbito del servicio público sobre la base del mutuo beneficio, expresan la intención de realizar las siguientes actuaciones que fundamentan el presente Protocolo General de Actuación.

Primera. Objeto del Protocolo General de Actuación.

El objeto de este Protocolo General de Actuación es la colaboración para la promoción de las relaciones profesionales entre los Antiguos Alumnos Españoles del INAP, y los que se incorporen.

Segunda. Ámbito y formas de colaboración.

1. Las acciones relativas a este Protocolo podrán desarrollarse en las siguientes líneas de actuación:
   a) Organización y participación conjunta en eventos, ponencias, mesas redondas, presentaciones de libros y otras acciones de difusión institucional sobre Administración Pública.
   b) Intercambio de buenas prácticas y experiencias en políticas públicas con el fin de promover el desarrollo y la mejora del servicio público.
   c) Difusión y promoción de artículos, monografías y estudios sobre Administración Pública y mejora de los servicios, a través de sus canales online y offline, ya sea como ediciones o publicaciones en la página web, blogs o redes sociales de tanto del INAP como de AEINAPE.
   d) Convocatoria, organización y difusión de premios, en particular, el Premio Benito Ramos, que se convoca desde 2025 para distinguir a aquellos autores de artículos, publicados en diferentes medios, que contribuyan a la mejora del sector público y que, consecuentemente, redundan en unos mejores servicios para los ciudadanos.
   e) Organización y difusión de actividades culturales relacionadas con la historia de las administraciones y el servicio público.
   f) Colaboración en la organización de las ediciones del Congreso Internacional de FIAAIINAPE que se celebren en España.

Tercera. Actuaciones del INAP.

Para llevar a cabo las líneas de actuación previstas, el INAP podrá realizar, entre otras, actuaciones como las siguientes:

1. Proporcionar el espacio físico para celebrar las actuaciones asociadas a las formas de colaboración del apartado anterior, tales como ponencias, mesas redondas, presentaciones de libros, entrega del Premio Benito Ramos y otras acciones de difusión institucional sobre Administración Pública. En este contexto, el INAP podrá designar un técnico responsable para la coordinación de la gestión y el apoyo a la ejecución de estos eventos con AEINAPE.
2. Difundir a través de la página web y redes sociales del INAP las actividades de AEINAPE asociadas a las líneas de actuación de la cláusula segunda.
3. Facilitar en su página web y redes sociales, el enlace a la página web y redes sociales de AEINAPE.
4. Incluir a AEINAPE en los trabajos de organización de las ediciones del Congreso Internacional de FIAAIINAPE que se celebren en España.
5. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente Protocolo General de Actuación.

Cuarta. Actuaciones de AEINAPE.

Para llevar a cabo las líneas de actuación previstas, AEINAPE podrá realizar, entre otras, actuaciones como las siguientes:

1. Participar en la ejecución de las líneas de actuación incluidas en este Protocolo. AEINAPE podrá proponer al INAP una agenda anual de actividades y podrá determinar con el INAP el contenido final de dicha agenda y los participantes. En este caso, AEINAPE tendrá especialmente en cuenta todos los aspectos técnicos necesarios para la producción y correcta ejecución de las actividades propuestas.
2. Difundir por cualquier medio la colaboración prestada por el INAP en las actividades que desarrolle en ejecución de las líneas de actuación y en cumplimiento de la finalidad que motiva este Protocolo General de Actuación. La difusión de la colaboración del INAP por parte de AEINAPE no constituirá una prestación de servicios.
3. Colaborar con el INAP en las labores de organización de las ediciones del Congreso Internacional de FIAAIINAPE que se celebren en España.
4. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente Protocolo General de Actuación.

Quinta. Naturaleza del protocolo.

El presente protocolo se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente de obligaciones ni compromisos jurídicos completos y exigibles.

El presente protocolo no conlleva obligaciones ni contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

La constitución de obligaciones jurídicamente exigibles, así como la financiación de las actuaciones que así lo requieran, se concretará y precisará por los firmantes según se establezca en un convenio posterior.

Sexta. Comisión Mixta de Coordinación.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este protocolo, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación presidida anualmente por un representante de cada parte y formada por cuatro miembros, en régimen de paridad.

Por parte del INAP, integrarán la Comisión su directora o persona en quien delegue, y la persona que ostente la jefatura del Departamento de Innovación Pública. Por parte de AEINAPE, integrarán la Comisión su presidenta o persona en quien delegue, y otro representante que designe la asociación.

La comisión de coordinación velará por el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente protocolo y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas. La comisión deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la fecha de eficacia del presente protocolo. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria de cualquiera de sus miembros. En todo caso, dicha comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo, deberán solventarse por la comisión. Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados.

Séptima. Aplicación del Protocolo General de Actuación.

La aplicación de este protocolo se extenderá por el periodo de cuatro años desde el día de la última de sus firmas y podrá ser renovado sucesivamente por iguales periodos de cuatro años consecutivos antes de la finalización de su periodo de aplicación y previa solicitud por escrito de una de las partes.

Su terminación se producirá a instancia de cualquiera de los firmantes mediante notificación escrita a al otro. No obstante, la terminación de este protocolo no afectará al desarrollo, en su caso, de las actividades previamente proyectadas e iniciadas y en curso, salvo acuerdo expreso en contra.
El presente Protocolo General de Actuación se publicará en el Boletín Oficial del Estado a instancia del INAP.

Octava. Solución de diferencias.

Los firmantes suscriben el presente Protocolo General de Actuación bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación.

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la aplicación de este protocolo deberá ser resulta de manera amistosa entre los firmantes.

Novena. Protección de datos.

Los firmantes vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre los firmantes o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este protocolo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en la fecha que se indica en sus respectivas firmas.

La Directora del INAP O.A. -
LORENA GONZALEZ OLIVARES



10 noviembre, 2026

La Presidenta de AEINAPE
MARIA DE LAS MERCEDES RUBIO PASCUAL

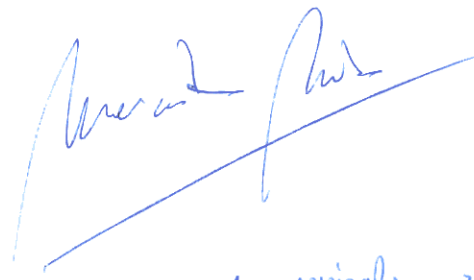

10 noviembre, 2026